

MEMORANDO

Fecha: 19 de julio de 2024

Radicado: 3-2024-21491

Asunto: Solicitud de concepto jurídico frente al Plan de Incentivos del CTPD

Apreciado Juan Carlos,

Esta Dirección recibió el radicado del asunto, mediante el cual eleva en su calidad de Secretaria Técnica del CTPD, solicitud de concepto jurídico "(...) *para determinar si es posible entregar a los 133 miembros activos del CTPD, elementos materiales como chaquetas, camisetas, tabletas y tarjetas de transporte público, los cuales son requeridos para actividades y para el ejercicio de sus funciones*".

Señala que la Secretaría Distrital de Planeación en el marco de la autonomía administrativa y financiera establecida en el artículo 73 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, suscribió el Contrato 449 de 2024 con la Fundación G3 correspondiente a la Bolsa Logística de esta entidad. El referido contrato tiene como objeto "*Prestar servicios de apoyo logístico para las actividades de formulación y adopción del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas de Bogotá D.C. 2024-2028 en el marco del Plan Institucional de Participación Ciudadana 2024*"; por la suma de (\$ 499.800.000) cuatrocientos noventa y nueve millones ochocientos mil pesos moneda corriente", de los cuales para prestar el apoyo logístico al Consejo Territorial de Planeación Distrital se destinaron (\$150.000.000) ciento cincuenta millones de la Bolsa Logística.

Al respecto, es importante señalar las funciones de la dirección a su cargo como secretaria técnica del CTPD, de conformidad con la normatividad vigente.

De conformidad con los artículo 17- párrafo 1, 18 y 19 del Acuerdo Distrital 878 de 2023¹, la secretaría técnica se encargará de: i) Custodiar los documentos que elabore el CTPD; ii)

¹ Por medio del cual se dictan lineamientos para el Sistema Distrital de Planeación, la creación de planes de desarrollo, se garantiza la participación ciudadana en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Elaborar las actas oficiales de la Plenaria y la Mesa Directiva; iii) Designar la sede en la que sesionará el CTPD, iv) Brindar al Consejo el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para su correcto y oportuno funcionamiento, garantizando los medios virtuales, así como los elementos necesarios para el desempeño de sus funciones.

Así mismo, la Secretaría Distrital de Planeación deberá disponer del equipo profesional necesario para brindar acompañamiento técnico, administrativo y metodológico al Consejo Territorial de Planeación Distrital.

Por su parte, el artículo 26 del Decreto Distrital 580 de 2023², señala que serán funciones de la Secretaría Distrital de Planeación como la Secretaría Técnica del CTPD, las siguientes:

“1. Prestar el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para el correcto y oportuno funcionamiento del Consejo respectivo.

2. Garantizar los medios virtuales, cuando sea el caso.

3. Garantizar los elementos necesarios para el desempeño de las funciones del Consejo respectivo, sin que esto implique remuneración o reconocimiento de honorarios a sus miembros.

4. Custodiar y organizar los documentos resultantes de la gestión del CTPD y el CPL.

5. Elaborar las actas de la plenaria y la Mesa Directiva, con la aprobación de la Secretaría General de cada Consejo.

6. Llevar control de las asistencias de las y los consejeros en plenaria y mesa directiva para buscar alternativas de mejora y dar cumplimiento a lo establecido en este decreto, sin afectar la autonomía de la instancia.

Parágrafo. La Secretaría técnica del CTPD informará anualmente el estado de vacancias a la Alcaldía Mayor y a los sectores de la administración según el caso,

² Por el cual se reglamenta el Acuerdo [878](#) de 2023 “Por medio del cual se dictan lineamientos para el sistema distrital de planeación, la creación de planes de desarrollo, se garantiza la participación ciudadana en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” en lo referente al Consejo Territorial de Planeación Distrital - CTPD, los Consejos de Planeación Local - CPL y se adoptan otras disposiciones”

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

para que se proceda conforme a lo establecido en los artículos 21 y 22 del presente Decreto, para suplir las vacancias correspondientes”.

En cuanto al apoyo y funcionamiento, el artículo 27 ibidem, dispone que la Secretaría Distrital de Planeación para el CTPD, diseñará un plan de incentivos y de apoyo a la gestión de las instancias según sea el caso, de la siguiente forma:

- “1. Apoyo en especie con el objeto de fortalecer la instancia, bajo el lineamiento técnico establecido para tal fin por el IDPAC.*
- 2. Apoyo a la gestión de encuentros a nivel Distrital que coadyuven en el desarrollo de sus objetivos y acuerdos de asociatividad, estos encuentros se darán de forma presencial o virtual.*
- 3. Garantía de la formación permanente en temas relacionados con el ejercicio del consejo.*
- 4. Apoyo logístico y técnico que facilite el funcionamiento del CPTD y CPL como salones de reuniones, oficina para el funcionamiento de la mesa directiva, acceso a plataformas de conectividad y de co-creación.*

Parágrafo 1. *Para el CTPD, la Secretaría Distrital de Planeación garantizará los recursos que respalden el Plan de Incentivos, que se formulará cada cuatro años en el primer año de gobierno del (la) Alcalde (sa) Mayor el cual deberá estar en concordancia con la disponibilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Planeación.
(...)”*

Conforme a lo anteriormente mencionado, las funciones a cargo de su oficina como Secretaria Técnica del CTPD, se enmarcan principalmente en prestar el apoyo administrativo y logístico que **sea indispensable** para el correcto y oportuno funcionamiento del Consejo, garantizando los **elementos necesarios** para el desempeño de las funciones del mismo. Es decir, los aspectos técnicos involucrados como son: el salón, las mesas, los asientos, los computadores, la impresora, el papel, la iluminación, el sonido, el acceso, el tiempo, las salidas, los baños, las ayudas visuales, auditivas o audiovisuales, la conectividad, refrigerios en el evento de jornadas prolongadas y mesa de café y agua.

Ahora bien, el numeral 1 del artículo 27 del Decreto Distrital 580 de 2023, prevé un apoyo en especie con el objeto de fortalecer la instancia, bajo el lineamiento técnico establecido

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

para tal fin por el IDPAC, el cual hará parte del plan de incentivos que debe diseñar la Secretaría Distrital de Planeación para el CTPD.

En ese sentido, **cualquier apoyo en especie para fortalecer la instancia debe corresponder al lineamiento técnico establecido por el IDPAC**, sin desconocerse por supuesto las medidas de austeridad y eficiencia del gasto público que deben atender las entidades y los organismos de la administración distrital establecidos en el Decreto Distrital 062 de 2024.

De igual forma, el Decreto Nacional 199 de 2024 dispone que la adquisición de bienes muebles e inmuebles solo se podrá efectuar cuando estos **sean estrictamente necesarios** para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación. Por su parte, el último inciso del artículo 18 señala que las entidades deberán abstenerse de adquirir regalos corporativos, *souvenirs* o recuerdos. No se financiarán regalos corporativos ni artículos promocionales o de mercadeo por parte de las entidades.

En ese orden de ideas, de los recursos destinados en el Contrato 449 de 2024 correspondiente a la "Bolsa Logística" de esta entidad y en el que se destinaron para prestar el apoyo logístico al Consejo Territorial de Planeación Distrital, la suma de Ciento Cincuenta Millones de Pesos (\$150.000.000) M/Cte., no se deben comprar chaquetas, camisetas, tabletas y tarjetas de transporte público, los cuales **no son elementos indispensables** para el correcto y oportuno funcionamiento del Consejo, concepto que deben cumplir aquellos elementos que requieran los consejeros y a efectos de que esta Secretaría pueda prestar el apoyo administrativo y logístico a su cargo.

En estos términos se da respuesta a su solicitud, no sin antes advertir que el presente concepto se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, según el cual "*Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución*".

Cordialmente,

Giovanni Perdomo Sanabria
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Proyectó: Adriana Silva Ordóñez. P.E. DACJ

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.